



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
5 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9-20 de marzo de 2015

Tema 3 del programa provisional**

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para
el siglo XXI”**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidenta de la Comisión
de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la base de
consultas oficiosas**

Declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Aprueba la Declaración política que figura en el anexo de la presente resolución.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de marzo de 2015.

** [E/CN.6/2015/1](#).



Anexo

Declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, Ministros y representantes de los gobiernos,

Habiéndonos reunido en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, en Nueva York, con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, para realizar un examen y una evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², incluidas las dificultades actuales que afectan a la aplicación de la Plataforma de Acción y la consecución del disfrute pleno y en igualdad de condiciones por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas durante todo su ciclo de vida, así como para garantizar la aceleración de la aplicación de la Plataforma de Acción y utilizar las oportunidades que la agenda para el desarrollo después de 2015 ofrece para la integración de una perspectiva de género en las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible; y con el compromiso de asegurar la incorporación de una perspectiva de género en los preparativos y la aplicación integrada y coordinada y el seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económicas, sociales, ambientales, humanitarias y del desarrollo y las esferas conexas a fin de que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

1. *Reafirmamos* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social con ocasión de los aniversarios 10º y 15º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³;

2. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña y el ejercicio de sus derechos humanos, y

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A y la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social, véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2010/27 y Corr.1), cap. I, secc. A y la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo o adherirse a ellos⁵;

3. *Acogemos con beneplácito* los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing mediante una acción concertada en materia de políticas a nivel nacional, regional y mundial, acogemos con beneplácito también las actividades de examen emprendidas por los gobiernos en el contexto del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, tomando nota de las contribuciones de todos los demás interesados y los resultados del examen; y también esperamos con interés la reunión de dirigentes mundiales sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que se celebrará el 26 de septiembre de 2015;

4. *Expresamos preocupación* por el hecho de que el progreso haya sido lento y desigual, siga habiendo deficiencias importantes y que persistan los obstáculos, entre otros, las barreras estructurales, en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción, y reconocemos que, 20 años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, ningún país ha logrado plenamente la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, persisten niveles elevados de desigualdad entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños en todo el mundo, y que muchas mujeres y niñas sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, vulnerabilidad y marginación durante todo su ciclo de vida;

5. *Reconocemos* que han surgido nuevos problemas y reafirmamos nuestra voluntad política y nuestro compromiso firme de abordar los problemas y las deficiencias que subsisten en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación, a saber, la mujer y la pobreza, la educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, las mujeres y los conflictos armados, las mujeres y la economía, las mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, y la niña;

6. *Nos comprometemos* a adoptar nuevas medidas concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General mediante, entre otras cosas: el fortalecimiento de la aplicación de leyes, políticas, estrategias y actividades de programas para todas las mujeres y las niñas; el apoyo reforzado y aumentado a mecanismos institucionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles; la transformación de normas discriminatorias y estereotipos de género y la promoción de normas y prácticas sociales que reconozcan el papel positivo y la contribución de las mujeres y eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas; el aumento significativo de la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación nacional de recursos y la asignación de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el

⁵ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a la aplicación de la Plataforma de Acción; el fortalecimiento de la rendición de cuentas para la aplicación de los compromisos existentes; y una mejora del desarrollo de la capacidad, la reunión de datos, la supervisión y la evaluación, y un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y acceso a ellas;

7. *Ponemos de relieve* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para concluir la labor incompleta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para hacer frente a los problemas cruciales pendientes a través de un enfoque amplio transformador en la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular mediante el objetivo de desarrollo sostenible sobre la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas propuesto por el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su informe⁶, que será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, al tiempo que reconocemos que se estudiarán otras aportaciones en el proceso de negociación intergubernamental durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General⁷, y también mediante la integración de una perspectiva de género en la agenda para el desarrollo después de 2015;

8. *Reafirmamos* la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y recordamos la labor de seguimiento de la Comisión a ese respecto; y reafirmamos también su papel catalizador en la promoción de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y vigilancia de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Reconocemos* el importante papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y el papel central que desempeña en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a todos los niveles en apoyo del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y exhortamos a ONU-Mujeres y el sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y su examen y evaluación a nivel internacional, regional, nacional y local, entre otras cosas mediante la incorporación sistemática de las cuestiones de género, la movilización de recursos para obtener resultados y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas de rendición de cuentas sólidos;

10. *Acogemos con beneplácito* las aportaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y comunitarias, a la aplicación de la Plataforma de Acción, y nos comprometemos a

⁶ Véase [A/68/970](#) y Corr.1.

⁷ Véase la resolución 68/309 de la Asamblea General.

seguir apoyando a nivel local, nacional, regional y mundial a la sociedad civil que trabaja en favor del adelanto y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular mediante la promoción de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil;

11. *Reconocemos* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y nos comprometemos a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

12. *Nos comprometemos* a hacer que todos los interesados participen en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y les exhortamos a que redoblen sus esfuerzos en este sentido;

13. *Nos comprometemos también* a utilizar todas las oportunidades y los procesos en 2015 y después de ese año para acelerar y lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con el fin de lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, y esforzarnos por lograr la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para 2030.
